

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista que la demanda fue subsanada, por lo que reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y ss del C. General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal Sumario – Restitución de Bien Inmueble Arrendado propuesto por CASASCOL SAS, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de NATALIA OTALVARO BASTIDAS.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: Citar al demandado, en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 384 del Código General del Proceso, concordante con los artículos 291 y 292 ibidem y/o la ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE.
{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.49 fijado hoy **11-04-2024**
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c39a5d7f02db52cb11440f33b581d30c27271e4c2448b40b333b28ee3620de5**

Documento generado en 10/04/2024 03:38:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>